Ciudad y fecha:	11/11/2026
Dependencia generadora:	BACOF-GRUAL-ESSER-ESCTE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Identificación y formulación de la necesidad:

A partir de la Estrategia para el Desarrollo Aéreo y Espacial de la Fuerza Aeroespacial Colombiana 2042, la institución ha buscado soportarse en el espíritu de evolución, innovación y transformación permanente, teniendo como propósito la consolidación de una Fuerza polivalente e interoperable, dando cumplimiento a su misión de Volar, entrenar y combatir para vencer y dominar en el aire, el espacio y el ciberespacio, en defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, el orden constitucional y contribuir a los fines del Estado.

El Grupo de Apoyo Logístico (GRUAL-BACOF), al encontrarse dentro del esquema organizacional en la EDAES como una Unidad de Nivel Táctico, requiere el uso de los recursos militares en la aplicación de la Fuerza para alcanzar los objetivos operacionales (FAC, MADBA, 2020), al surgir la necesidad de contratar el *SERVICIO DE PERITAJE Y CERTIFICADOS DE LIBERTAD VEHÍCULOS DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE*, garantizando así mismo el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2011-2030, la Fuerza Aeroespacial Colombiana el cual estableció como uno de sus Objetivos Específicos *"Desarrollar y Mantener el Sistema Logístico"* a partir de la Estrategia No. 2 *"Integración del Planeamiento Operacional con el logístico"*, al realizar los procedimientos ordenados por Ley, en aras de cumplir con calidad las necesidades de los servicios logísticos de la FAC en escenarios de guerra y en tiempos de paz.

Este tipo de avaluaciones certificadas son pertinentes y están sustentadas en la Resolución 2734 del 2021, por la cual se actualiza el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional. Así mismo, permite dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con la SAE, a través de los cuales la Fuerza Aeroespacial Colombiana en calidad de destinatario provisional anualmente debe realizar un proceso de contratación con el que se valide y evalúe el parque automotor que tiene bajo su responsabilidad. Esto con el fin de mantener las condiciones legales con la que fueron asignados, al no contar con el personal de peritos certificados, debidamente inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) y equipos de diagnóstico requeridos para realizar avalúos comerciales, experticios técnicos y mecanismos para expedir certificados de tradición, toda vez que este tipo de actividades corresponde a empresas del sector público y privado a nivel nacional.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana a través de la Base Aérea COFAC requiere contratar servicio de avaluación certificada bajo norma NIIF para vehículos tipo automóvil, camioneta, campero, cuatrimoto y motocicleta, al igual que la expedición de los certificados de tradición en los cual se informan las características del automotor, historial de propietarios, medidas cautelares, limitaciones, gravámenes y la titularidad actual del automotor, entre otros, de los vehículos cuya propiedad son de la Sociedad de Activos

Especiales (SAE) quienes son una Sociedad de economía mixta vinculados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizada por la Ley, de naturaleza única, sometida al régimen del derecho privado, que tiene por objeto administrar bienes especiales que se encuentran en proceso de extinción o se les haya decretado extinción de dominio. El código de Extinción de Dominio, Ley 1708 de 2014, nos faculta como administradores del FISCO y tienen como objetivo supervisar la utilización de los bienes por parte de los destinatarios provisionales o depositarios provisionales y velar por la correcta administración y disposición de los bienes afectados con medidas cautelares y con extinción de dominio, a través de los mecanismos definidos por la ley 1708 de 2014, solicitando así a la Fuerza Aeroespacial Colombiana quien tiene asignado vehículos en calidad de provisionalidad los cuales serán devueltos cuando este los solicite.

Con la realización del contrato se da cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Comando de Apoyo a la Fuerza de manera anual, como lo fue para la última vigencia con el Oficio No. FAC-S-2023-000334-CR del 13 de enero de 2023 / MDN-COGFM-FAC- COFAC-JEMFA-CODAF y se remite la información requerida en cuanto al Experticio técnico que debe ser emitido por una empresa competente, en el que se certifique el estado actual del bien (si el vehículo está en servicio enviar la revisión técnico mecánica), Avaluó comercial del bien de la página de FASECOLDA y Certificado tradición con vigencia menor a tres (3) meses, el cual debe ser solicitado a la respectiva secretaria de tránsito, en la que se encuentre registrado el vehículo.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA EFECTOS DE SATISFACER LA NECESIDAD

Los siguientes vehículos fueron dados en asignación provisional por parte de la SAE, la cual mediante resolución como se indica a continuación para cada vehículo, da fe de que el vehículo podrá ser usado durante un periodo de tiempo hasta que sea solicitado para realizar la respectiva devolución:

No.	PLACA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA
1	QIC889	338	16/09/2015
2	PAE18C	337	25/06/2013
3	SNR18B	354	26/06/2013
4	RBO902	525	02/09/2013
5	BZY472	343	25/06/2013
6	RCZ945	338	25/06/2013
7	SPM028	3	16/01/2015
8	KGI380	337	16/09/2015
9	BXS426	337	16/09/2015
10	OAP010 - LIJ907	1152	15/08/2000
11	MNT619	341	25/06/2013
12	FAP698	342	25/06/2013
13	GNH779 - RFM237	1068	17/10/2003
14	BWW197 - RFM251	300	25/02/1998
15	GUO16C	0497	11/06/2014

NOTA: Los vehículos registrados en la casilla de Resolución como (N/A) fueron entregados por la Sociedad de Activos Especiales – S.A.E. como inventario provisional. A la fecha se encuentra pendiente el proceso de legalización por parte de la Jefatura Logística –Dirección de los Servicios, razón por la cual en caso que empezarán a pertenecer a la Fuerza Aeroespacial Colombiana, la misma deberá velar por la plena administración de los bienes de uso institucional. Para los casos en los que se relacionan dos placas por

vehículo, el Contratista deberá garantizar la entrega de los certificados tanto de las placas antiguas como de las nuevas. Mencionada situación se da en razón a que una vez los bienes fueron entregados por la S.A.E. El Ministerio de Transporte realizó una nueva matricula en las Secretarías de Tránsito correspondientes.

Así mismo, la Institución deberá contar con los documentos que deben tener todos los vehículos en asignación provisional por parte de la Sociedad de Activos Especiales "SAE", como se indica en la Circular No. FAC-S-2023-000334-CR del 13 de enero de 2023.

- Copia del seguro obligatorio.
- Informe de uso, estado actos de conservación y mantenimiento del bien (adjuntar el registro fotográfico tres (3) fotos), ubicación del bien.
- Comprobante de pago de impuestos y demás gravámenes a que haya lugar a partir de la fecha en la que se suscribió el acta de entrega del bien, hasta la actualidad.
- Experticio técnico emitido por una empresa competente, en el que se certifique el estado actual del bien (si el vehículo está en servicio enviar la revisión técnica mecánica).
- En caso que el vehículo este en estado de chatarrización como consecuencia del uso o cumplimiento de la vida útil del bien, debe informarse claramente anexando cotización de su recuperación.
- Avaluó comercial del bien de la página de FASECOLDA.
- Copia de la resolución mediante la cual se entregó dicho bien en Destinación Provisional. Certificado tradición con vigencia menor a tres (3) meses, el cual debe ser solicitado a la respectiva secretaria de tránsito.
- Inventario con el cual se recibió el vehículo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la solicitud de oferta cuyo objeto es la contratación del: "*SERVICIO DE PERITAJE Y CERTIFICADOS DE LIBERTAD VEHÍCULOS DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE*."

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la Entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Estos estudios estarán a disposición del oferente interesado y en general de quien manifieste interés en ellos, mediante su publicación en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Sección Compras Públicas - Base Aérea COFAC, ubicada en la Carrera 54 No. 26- 25 CAN, Bogotá D.C.

ENUMERACIÓN DE LOS OBJETIVOS A ALCANZAR CON LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Contar con información técnica, comercial y jurídica actualizada y confiable de los vehículos destinados provisionalmente por la Sociedad de Activos Especiales (SAE) a la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC),

mediante la realización de avalúos comerciales certificados y la obtención de certificados de tradición y libertad o historiales vehiculares, que permitan conocer su estado, valor y situación jurídica, como soporte para su adecuada administración y control institucional.

Objetivos Específicos:

- Garantizar la correcta custodia de los vehículos entregados por la S.A.E. en provisionalidad, a través de la entrega de ellos documentos requeridos por el Comando de Apoyo a la Fuerza.
- Avalar que se realice la investigación, análisis y valoración profesional del perito, a través de la entrega de un informe pericial.
- Adquirir toda la información de los vehículos de la S.A.E. con el fin de poder realizar los certificados correspondientes.

DEPENDENCIA Y/O NÚMERO DE PERSONAS QUE REQUIEREN EL OBJETO A CONTRATAR

La dependencia a beneficiar es la Base Aérea COFAC-BACOF a través del Grupo de Apoyo Logístico requiere realizar a los vehículos entregados por la S.A.E. en provisionalidad, el experticio técnico emitido por una empresa competente que certifique el estado actual del bien, avalúo comercial del bien emitido por un perito debidamente inscrito en el RAA y el certificado tradición con vigencia como menos de tres (3) meses, el cual debe ser solicitado respectivamente ante las secretarias de tránsito, en las cuales se encuentren inscritos los vehículos de propiedad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

1. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: ***SERVICIO DE PERITAJE Y CERTIFICADOS DE LIBERTAD VEHÍCULOS DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE***

1.1 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

Se recopilará la debida información en las Instalaciones de la Escuadrilla de Transporte Terrestre BACOF-Ubicada en Puente Aranda en la Carrera 53 No. 17 A 96 y posterior se realizarán las debidas verificaciones en las instalaciones del contratista.

1.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme lo descrito en el artículo 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías), y hasta el 21 de diciembre de 2026.

1.3 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será determinado por el valor de la propuesta que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, sin embargo, se tiene que el VALOR DEL CPA corresponde a la suma de: **NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($9.532.913,00),** discriminados para el efecto como a continuación se indica:

CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC	RUBRO	TOTAL
02	02	02	008	003	04	4	10	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS TECNICOS	$ 9.532.913,00

ÚNICO PAGO.
Se realizará un único pago, con cargo al PAC del mes: Cuentas x Pagar 2026, pagaderas en el primer trimestre del 2027. Previo el cumplimiento de los requisitos administrativos y legales pertinentes.

NOTA GENERAL
La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envíe los siguientes documentos:

- Factura Electrónica.
- Planilla de los Pagos Parafiscales.
- Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
- Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
- Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
- Demás requisitos señalados en la Ley, el reglamento y los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo

dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-0XX corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CODIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEROESPACIAL

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

1.4 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 FICHA TÉCNICA:

- La ficha técnica que establece las condiciones de ejecución del proceso se encuentra como documento adjunto, el cual podrá ser consultado para conocimiento de los interesados.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

1. Prestar los servicios objeto del contrato, en forma oportuna y eficiente y con la mejor calidad e idoneidad de acuerdo con la propuesta presentada, las especificaciones técnicas señaladas, las cláusulas del contrato, las normas aplicables y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.
3. Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Proveer a su costo, el personal y todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
5. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el Supervisor del contrato, necesarias para la ejecución del objeto contractual, hasta su finalización
6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA ni su personal con la entidad contratante.
7. Cumplir todas las normas de Seguridad Industrial y de Salud Ocupacional para la realización del servicio.
8. Velar por el cuidado de los bienes objeto de avalúo comercial y certificado de tradición de los vehículos
9. Constituir las pólizas, y en caso de ser necesario actualizarlas.
10. Cargar la factura y los demás documentos necesarios para el pago en la plataforma SECOP II.

11. De conformidad con lo estipulado en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003,1562 de 2012 el Decreto 0723 de 2013, decreto 780 de 2016 y decreto 1833 de 2016, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, para lo cual deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas antes indicados en la forma prevista en la invitación pública.

12. Cumplir con las normas establecidas para la protección del medio ambiente.

13. Dar cumplimiento a todas las disposiciones de seguridad industrial establecidas por el legislador y el gobierno nacional.

14. El contratista deberá informar con 02 días de antelación las placas de los vehículos y el personal que ingresará a las instalaciones de la institución a realizar la prestación del servicio.

15. El Contratista se obligará a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

16. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, este será el directo responsable de ellos.

17. La Fuerza Aeroespacial, no aportará transporte ni ningún otro medio para la ejecución del contrato, siendo únicamente responsabilidad del contratista, por lo tanto, deberá con debida atención prever y acatar las condiciones de seguridad por el ingreso y egreso de la Unidad Militar Aérea.

18. El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:

    "(…) ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

    ARTÍCULO 5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. (…)"

19. Las demás señaladas en la Ley, el reglamento, y los pliegos de la administración, que tengan relación directa con el objeto contractual.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

N/A

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

- Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 "Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen

- Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 "Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 85% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza: "selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V".

Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, "Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Cumplir la resolución No 5021 de 2022 "Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio

Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Cumplir la resolución No 5021 de 2022 "Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…)" y se dictan otras disposiciones

3.2.5 Gestión Ambiental:

Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 001-2021 "Plan de acción ambiental 2021- 2022", así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

El contratista debe dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos conforme a lo dispuesto en la

normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

De acuerdo con lo establecido en la Guía de Compras Públicas Sostenibles de Colombia Compra Eficiente, así como el Documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación (CONPES) 3934,en consideración a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

La responsabilidad de respetar los derechos humanos se aplica a todos los proveedores independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura. Los proveedores deben generar mecanismos propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos de diversos grupos de interés. Los medios que dispongan para asumir esta responsabilidad deberán ser proporcionales, entre otros factores, al riesgo. En todo caso, deberán atender a la gravedad de las consecuencias negativas que generen sobre los derechos humanos

En este sentido, las obligaciones generales de los proveedores son:

- Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.
- Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización.
- Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.
- Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
- Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.
- Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___NO __x__N/A

Condiciones de la visita: N/A

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____NO: X____Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____NO: _X___Años a incrementar: _____

- **No aplica:**

Justificación: Por tratarse de la prestación de un servicio no aplica puesto que no se interviene bien alguno que sea susceptible de incremento en vida útil o valor.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: N/A

Descripción del Bien	No. de Inventario
N/A	N/A

El objeto del presente proceso se enmarca en la prestación de un servicio; por tanto, no cuenta con número de material ni número de inventario.

Sin embargo, es importante resaltar que la creación e ingreso del pedido de servicios deberá realizarse a través del módulo de Compras en SAP, para lo cual el número de servicio más acorde de acuerdo con el rubro establecido para el proceso corresponde al Servicio No. 2000090.

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique): No Aplica

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Servicio a todo costo para la realización delas avaluaciones certificadas bajo la norma NIIF y la expedición de los certificados de tradición de vehículos destinados provisionalmentepor la Sociedad de Activos Especiales a la Fuerza Aérea Colombiana	01	01	$15.000.000	01	$15.950.000	01	$17.216.000,

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

3.1 TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Prestación de Servicios

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA.**

Fundamento Jurídico: Teniendo en cuenta que la contratación pública busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con los instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiendo los principios de la contratación estatal, por ello en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades de herramientas que le

permitan escoger la oferta más favorable, se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012,Ley de 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en el "***SERVICIO DE PERITAJE Y CERTIFICADOS DE LIBERTAD VEHÍCULOS DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE".*** De otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva, en este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas en la oferta de conformidad con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 por medio de la cual el Ministerio de Defensa Nacional expide el Manual de Contratación y Convenios establece:

"*6.2.2.5 MINIMA CUANTIA.*

La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto. Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente (que se puede consultar en el hipervínculo: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de _la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf)."

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente procesos asciende a la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($9.532.913,00) M/CTE.,** el cual no supera el 10% de la menor cuantía, este corresponde a una MINIMA CUANTÍA.

4 ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

DOCUMENTO INDEPENDIENTE DENOMINADO ANÁLISIS DEL SECTOR.

5 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	24626
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS. ($9.532.913,00) M/CTE**

CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC	RUBRO	TOTAL
02	02	02	008	003	04	4	10	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS TECNICOS	$ 9.532.913,00
TOTAL									**$ 9.532.913,00**

Justificación:

El estudio de mercado soportado en cotizaciones constituye un ejercicio de estimación estadística mediante el cual, a partir de una muestra de proveedores con características y condiciones de mercado comparables, se busca establecer un valor de referencia aproximado para el futuro contrato. En ese sentido, por su propia naturaleza estadística, el resultado obtenido representa una tendencia estimada del mercado y, como cualquier estimación, está sujeto a un margen de error y no necesariamente refleja la totalidad de las condiciones particulares que pueden incidir en la formación del precio de cada oferente.

Lo anterior obedece a que la metodología de estimación no incorpora ni pretende anticipar factores particulares, decisiones comerciales o externalidades propias de la autonomía empresarial de cada proveedor, las cuales pueden generar diferencias significativas entre los precios ofertados, incluso cuando se trata de bienes o servicios de iguales características y condiciones técnicas. Entre dichas circunstancias se encuentran, a título enunciativo, la disponibilidad de inventarios adquiridos previamente a precios favorables o sujetos a depreciación; los beneficios derivados de las variaciones en la tasa de cambio, cuando las adquisiciones se realizan en moneda extranjera; las economías de escala obtenidas mediante la

distribución de costos fijos y la rentabilidad del capital entre múltiples operaciones o contratos ejecutados simultáneamente; así como las estrategias comerciales en las que un proveedor decide reducir o incluso prescindir temporalmente de su margen de utilidad, con el propósito de ingresar a un determinado segmento del mercado, adquirir experiencia, fortalecer su posicionamiento o consolidar su reputación comercial.

Por consiguiente, el valor estimado a partir del estudio de mercado debe entenderse como un parámetro técnico y económico de referencia para la planeación del proceso de contratación, y no como un precio único, obligatorio o invariable al que deban ajustarse todos los potenciales oferentes. Las diferencias frente a dicho valor no implican, por sí solas, que una propuesta sea artificialmente baja o económicamente inviable, toda vez que estas deben analizarse atendiendo a las condiciones particulares de cada oferta, su estructura de costos, capacidad operativa y justificación económica.

OFERTA ECONÓMICA: Para el presente proceso, la oferta económica deberá establecerse en el cuestionario electrónico definido en sistema SECOP II., para lo cual se deberán tener presentes las notas establecidas en el cuestionario.

NOTAS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA EN SECOP II

Nota 1: Los valores establecidos por la Entidad corresponden a los precios de referencia determinados para la presente contratación y constituyen los valores máximos que podrán ser ofertados por los proponentes. En consecuencia, el oferente deberá presentar su oferta económica sin superar, en ningún caso, los precios de referencia establecidos por la Entidad para cada ítem o rubro, así como el presupuesto oficial asignado, incluyendo todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos a que haya lugar. El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo de la oferta, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Nota 2: Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total de la oferta económica que cumpla con todos los requisitos establecidos para el proceso., se requiere que el valor la oferta sea establecida en la plataforma SECOP II, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso, precios que se deberán mantener durante todo el plazo de ejecución del Contrato.

Nota 3: Se deberán ofertar la totalidad de los ítems de la oferta económica, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 4: Cuando se oferte valor en cero (0) en alguno(s) de los ítems de la oferta económica, será causal de rechazo.

Nota 5: Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso y que ofrezca el Menor Valor (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR).

Nota 6: Los valores establecidos en la oferta económica, deberán incluir IVA (Según Aplique), tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato., y deberán mantenerse durante la ejecución del contrato sin lugar a modificación alguna.

NOTA 7: En caso de que la ejecución efectiva del servicio sea inferior al total estimado, el valor a reconocer deberá ajustarse proporcionalmente a lo efectivamente ejecutado. Por tanto, no habrá lugar al reconocimiento del valor correspondiente al servicio que no haya sido ejecutado, de manera que el pago se realizará únicamente por el porcentaje del servicio efectivamente prestado, previa verificación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato.

Una vez revisado el Estatuto Tributario, no se encontró tratamiento preferencial sobre el impuesto de valor agregado – IVA para para los bienes, objeto del presente proceso, razón por la cual se causa y se debe pagar el valor del impuesto IVA a su tarifa general de 19%., salvo que el proveedor acredite que tiene la condición de no responsable del impuesto.

La Dirección Financiera de la Fuerza Aeroespacial Colombiana validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.2.1 Experiencia:

El proponente deberá acreditar la experiencia certificando la ejecución de MÍNIMO UN (1) CONTRATO Y MÁXIMO DOS (02) CONTRATOS TERMINADOS Y LIQUIDADOS ANTES DEL CIERRE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA cuyo objeto o alcance esté relacionado con **SERVICIOS DE AVALÚOS COMERCIALES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O PERITAJES TÉCNICOS PARA LA VALORACIÓN DE**

VEHÍCULOS, O SERVICIOS SIMILARES AL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL, y cuya sumatoria sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, **5.44 SMMLV.**

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida.

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de 02 contratos para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo solo los 02 contratos aportados de mayor valor.
B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá presentar carta de conformación de la estructura plural u documento distinto que permita verificar dicha situación.
C. La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento. En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el valor de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual. La Entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.
D. En caso de que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica, será la resultante de afectar el valor ejecutado (siguiendo la regla establecida en el párrafo anterior), por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural.
E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.
F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
G. Para efecto de contratos suscritos entre particulares, se podrá acreditar los mismos en estado terminado si no están obligados a su liquidación.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para efectos de acreditar la experiencia requerida el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades contratadas debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Copia Factura de venta

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente como objeto, actividades ejecutadas, valor ejecutado etc., deberá estar relacionada en los documentos anteriormente descritos para su respectiva verificación por parte del comité técnico evaluador.

7.2.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

1. El oferente deberá aportar los certificados y/o copia de la licencia del personal de peritos registrados en la RAA (Registro Abierto de Avaluadores) que realizará el avaluó de los vehículos al momento de la presentación de la oferta.
2. Formato aceptación de especificaciones técnicas: El proponente deberá presentar formato de especificaciones técnicas debidamente suscrito por la proponente persona natural o por el representante legal del proponente individual persona jurídica o representante del proponente plural, conforme al formato publicado por la Entidad.

7.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución.
D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del

Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Personas naturales con establecimiento de comercio: matricula mercantil no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Ccontratación.
C. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
D. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
E. Profesión Liberal

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

e) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
e) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
e) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
e) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre

del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato publicado por la Entidad. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el formato publicado por la Entidad, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

F. De acuerdo con los términos y condiciones de uso del SECOP II, los consorcios y uniones temporales deberán presentar sus ofertas al proceso de contratación del que pretendan participar, a través del usuario que hayan creado en dicha plataforma, esto es, como proponentes plurales. Conforme a lo anterior, cualquier documento enviado por un proponente plural utilizando la cuenta de un proponente singular o por medio de un procedimiento distinto previsto en las guías de uso del SECOP II, no constituye una oferta y en consecuencia no debe ser tenido en cuenta como tal.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar el Formato Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.
Con la presentación de la carta de presentación de la oferta, el proponente acepta la imposición de multas o de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o total del contrato, en los siguientes términos:
Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. El valor de la multa podrá ser descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

Nota: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, la Sección de Compras Públicas, o quien haga sus veces, le informará a la Sección Financiera de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor

de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato Estatal por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC hará efectiva la sanción penal pecuniaria, a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, la cual corresponderá a una cifra equivalente hasta por treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniario en proporción al incumplimiento. Este valor podrá ser compensado con los montos que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.
Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autorizará esta deducción con la suscripción de la carta de presentación de la oferta y del contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá presentar el Formato Compromiso antisoborno y anticorrupción el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proponente deberá presentar el Formato Pacto de Integridad, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El Proponente deberá presentar el Formato Compromiso de Confidencialidad, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

IMPLEMENTACION SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En los términos de la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, el proponte deberá presentar la autoevaluación realizada ante la ARL y/o el Ministerio de Trabajo en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 85% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el

Trabajo, dicho documento deberá acreditar la vigencia en la cual se está adelantando el proceso contractual, o del año inmediatamente anterior, esto último conforme a lo estipulado en el Artículo 26 de la misma Resolución.

De igual manera, y en caso de contar con ello, el proponente cumplirá con este requisito, únicamente con la presentación del Certificado de Acreditación en seguridad y salud en el trabajo reconocido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá encontrarse vigente, y cumplir con lo establecido en el Artículo 22 de la Resolución 0312 de 2019.

Parágrafo: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo, adicionado por el Artículo 1 Decreto Ministerio del Trabajo 1563 de 2016.

EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", al momento de presentar su oferta o como máximo en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el numeral a) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "Prevención de corrupción en la contratación pública".

Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin.

Cuando se evidencien situaciones de control entre más de un proponente que esté participando en el presente proceso, la Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.

7.4 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.4.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará mediante las garantías exigidas.

7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

- ✓ **RUT (Registro Único Tributario):** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente

plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

7.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con el resultado del análisis del sector y en virtud de lo establecido en la Ley 2069 de 2020, reglamentado a través del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establecen los criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas.

7.5.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipymes domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia mínima habilitante, podrá presentar Un (01) contrato adicional a los dos (02) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia.

Así mismo, y en virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. ibídem, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Es importante señalar, que en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. Ibídem.

NOTAS:

1. La acreditación de la calidad de Mipyme y emprendimiento y empresas de personas con discapacidad será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

2. La acreditación de Mipyme se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. Sin embargo, la calidad de mipyme podrá ser verificada con el certificado de existencia y representación del oferente allegado en la oferta.

3. Para la acreditación de emprendimientos y/o empresas de personas con discapacidad, deberá darse cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026.

4. En virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. ibídem, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el Artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.16. *Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente Artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la Ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el Artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este Artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación."

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA VINCULACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1860 de 2021, se efectuó el análisis de oportunidad y conveniencia para determinar la procedencia de incluir en el presente proceso de contratación la obligación de vincular personas en condición de pobreza extrema, desplazamiento forzado, reintegración, reincorporación o pertenecientes a grupos sujetos de especial protección constitucional durante la ejecución del contrato.

Como resultado del análisis realizado sobre la naturaleza del objeto contractual, el alcance técnico de las actividades requeridas y las condiciones bajo las cuales se ejecutará el contrato se determinó que el objeto del presente proceso corresponde al ***SERVICIO DE PERITAJE Y CERTIFICADOS DE LIBERTAD VEHÍCULOS DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE***, actividad que presenta las siguientes características particulares:

- Comprende la realización de avalúos especializados de vehículos conforme a los criterios técnicos, financieros y contables establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- Exige la participación de profesionales, peritos o valuadores con formación, experiencia y competencias específicas en valoración de activos, análisis de mercado, determinación de valores razonables y aplicación de metodologías reconocidas de avalúo.
- Requiere la emisión de informes técnicos y conceptos especializados que constituyen soporte para procesos administrativos, financieros, contables y patrimoniales de la Entidad.

- Implica la obtención, análisis y verificación de información registral, jurídica y técnica relacionada con los vehículos objeto de evaluación, así como la gestión de certificados de tradición y libertad ante las autoridades competentes.
- Demanda el cumplimiento de estándares técnicos, normativos y metodológicos que garanticen la confiabilidad, trazabilidad, objetividad e idoneidad de los resultados entregados.
- Involucra actividades que requieren independencia técnica, juicio profesional especializado y responsabilidad directa de personal con acreditada experiencia en el área de avalúos y valoración de activos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la inclusión de obligaciones relacionadas con la vinculación de población vulnerable debe responder a criterios de oportunidad y conveniencia, considerando las características particulares del contrato, las actividades a desarrollar y la posibilidad real de generar espacios de vinculación sin afectar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Para el presente proceso se evidenció que las actividades que integran el objeto contractual corresponden principalmente a servicios profesionales y técnicos altamente especializados, cuya ejecución depende de personal con conocimientos específicos, experiencia acreditada y competencias certificadas en materia de valoración de activos y aplicación de normas NIIF. En consecuencia, la participación de personal no especializado dentro de las actividades misionales del contrato resulta limitada y no representa un componente significativo dentro de la estructura operativa requerida para su ejecución.

Adicionalmente, la imposición de un porcentaje obligatorio de vinculación de población perteneciente a grupos de especial protección constitucional podría generar restricciones operativas para la conformación del equipo técnico de trabajo, afectar la eficiencia en la prestación del servicio y comprometer el cumplimiento de los estándares de calidad, oportunidad y rigurosidad técnica exigidos para la elaboración de los avalúos y la expedición de los documentos requeridos.
En consecuencia, se concluye que para el presente proceso de contratación no se configuran las condiciones de oportunidad y conveniencia que justifiquen la imposición de una obligación específica de vinculación de población vulnerable, por las siguientes razones:

I. El objeto contractual se desarrolla mediante actividades profesionales y técnicas especializadas que requieren personal con formación, experiencia y competencias específicas en valoración de activos y aplicación de normas NIIF.
II. La ejecución del contrato demanda independencia técnica, criterio profesional y responsabilidad especializada en la emisión de conceptos y documentos que sirven de soporte a la gestión patrimonial de la Entidad.
III. La estructura operativa del contrato no contempla actividades auxiliares o de apoyo que permitan establecer porcentajes obligatorios de vinculación sin afectar la eficiencia y calidad de los servicios requeridos.
IV. La imposición de dicha obligación podría limitar la participación de potenciales oferentes especializados y afectar los principios de economía, eficiencia, planeación y selección objetiva previstos en el régimen de contratación estatal.

Por lo anterior, y en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad concluye que no resulta viable ni conveniente establecer en el presente proceso de selección la obligación de vinculación de personas pertenecientes a grupos sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta la naturaleza eminentemente técnica y especializada de los servicios requeridos y la necesidad de garantizar la idoneidad, calidad y confiabilidad de los resultados derivados de la ejecución contractual.

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	30%	Desde la suscripción electrónica del contrato en la plataforma del SECOP II, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más como plazo previsto para la liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Desde la suscripción electrónica del contrato en la plataforma del SECOP II, durante el plazo de ejecución y tres (3) años más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cumplimiento del contrato: Para garantizar a la Entidad la cobertura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto de sus obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubre a la entidad de los perjuicios que se puedan

ocasionar, como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa contratante de las obligaciones laborales, derivada de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

10 LIMITACIÓN A MIPYMES

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	X	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

11 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	N/A
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	N/A
7	Matriz de riesgos	X
8	Concepto Presupuestal	X
9	Pacto de Integridad Personal FAC	X
10	Cotizaciones. **Fuente A:** COTIZACIÓN – LUIS EDUARDO CARVAJALINO SÁNCHEZ **Fuente B:** COTIZACIÓN 2025 INDEXADA – AUTOMAX LTDA	X

	Fuente C: COTIZACIÓN 2025 INDEXADA – GENSOL SAS	

FIRMAS:

TC. JULIÁN DARÍO PEREZ GARCÍA **Delegado Contractual**	TC. JOHANA ANDREA BALAMANCA CORDERO **Gerente del Proyecto**
MY. SERGIO HERNANDO SARMIENTO CASTRO **Comité Estructurador Técnico**	CO. CRISTIAN SIERRA PARRA **Comité Estructurador Económico**
CO. KATHERINE ANDREA HERNÁNDEZ ARIAS **Comité Estructurador Jurídico**	EN BLANCO